

RESOLUCIÓN No.

185

-DPE-DNJ-2012-PMC

## Dr. Patricio Benalcázar Alarcón DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, públicada en R.O. No. 7 de 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejercerária representación legal y la determinación de la Defensoría del Pueblo , asimismo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 59 establece que los contratos de arrendamiento tanto pára el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento a esta Ley:

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su articulo 64 determina que: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."

Que, mediante Resolución INCOP No. 013-09 de 6 de marzo de 2009, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve expedir Disposiciones Temporales que Tegulan los Procedimientos de Arrendamiento de Bienes Inmuébles;

Que, mediante Resolución No. 53 del INCOP de fecha 06 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve "Detallar la documentación considerada como relevante que debe ser públicada en el portal COMPRASPUBLICAS en los procesos de Contratación Pública.", entre los cuates se encuentra el proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles;

Que, con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoria del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

**Que** el Art, 13 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, señala la obligación de expedir una Resolución de inicio del proceso de contratación correspondiente;

**Que**, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2012-1003-M de fecha 14 de agosto de 2012, remite los Términos de Referencia para revisión y aprobación de la Adjunta Primera subrogante, la misma que los autoriza con su firma constante en los Términos de Referencia y con memorando No. DPE-ADJP-2012-0492-M de 20 de agosto de 2012;

Que, en los Términos de Referencia elaborados por la Dirección Nacional Administrativa y autorizados por la Adjunta Primera (s), en la parte pertinente se determina que: "...es emergente realizar la contratación de un inmueble en la ciudad de Machala que cumpla con lo establecido en los términos de referencia y con lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo previsto por los Arts. 64, 65 y 66 de su Reglamento, así como las disposiciones establecidas en las Resoluciones No. 013-INCOP de 6 de marzo de 2009 y 053-INCOP de 14 de octubre de 2011";

**Que**, con fecha 28 de junio de 2012 el Director Nacional Financiero subrogante aprueba la Certificación Presupuestaria No. 500 por el valor de USD \$ 85.471,00 para actividades establecidas en el POA de la Dirección Nacional Administrativa, según memorando No. DPE-DNA-2012-0680-M;

Que, mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0846-M de fecha 28 de Junio de 2012, el Director Nacional Financiero subrogante certifica: "...que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias" por USD\$ 85.471,00 sin IVA para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 500,";

Que, la Dirección Nacional Administrativa emite la certificación PAC No. 037-DNA-2012 de 23 de julio de 2012 por la cual certifica: "...que la Contratación de Arrendamientos de Inmuebles, consta en el Plan Operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la partida 530502 denominada Arrendamientos de Edificios, Locales y Residencias, por el valor total de la partida de USD 180.000,00 dólares americanos. Por lo tanto, en la Reforma Actual, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.";

**Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, dispone que los pliegos sean aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, mediante Resolución No. 133-DPE-DNJ-2012-PCJ de 03 de septiembre de 2012, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo subrogante, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos del mismo, para el arrendamiento de un inmueble para uso de la Defegación Provincial de El Oro en la ciudad de Machala, con cargo a la partida presupuestaria 530502 correspondiente a "Edificios, Locales y Residencias", con un canon mensual referencial de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$664,08,00) sin IVA, de conformidad con los Términos de Referencia que se detallan en los pliegos, dispuso la publicación en el portal de compras públicas de los pliegos y en la prensa nacional o local por una sola vez, designó al Director Nacional Administrativo y a la Sra. Nereyda Vélez Gavilánez, servidora de esa Unidad y estableció sus atribuciones dentro del proceso;



El desojlo de ser diferentes es sentimos semejorites.

Que, mediante invitación realizada el 13 de septiembre de 2012, a las 11h00 a traves del portal <a href="https://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>, la Defensoría del Pueblo, convoca a las personas naturales y jurídicas, para que presenten su oferta para el proceso de arrendamiento de un inmueble para uso de la Delegación Provincial de El Oro, con un presupuesto referencial anual de \$ 7.968,95 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 96/100) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el plazo de un año catendarlo, contado a partir de la fecha de suscrpción del contrato;

Que, con fecha 13 de septiembre de 2012, en el diario La Hora, se realiza la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la Resolución No. 13, Proceso de Arrendamiento de inmuebles de Contratación Pública, del INCOP, publicada en el Registro Oficial No. 620 de fecha 25 de junio de 2009;

Que, en atención a la convocatoria efectuada, la señora Nancy Zerda Bonilla, con cédula de ciudadanía 0701582744, presentó su oferta en sobre cerrado en la fecha y hora señaladas en las nota qué se adjunta en el sobre de la oferta;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas y Verificación de Errores de Forma, con fecha 16 de octubre de 2012, a las 15h30 se procede a realizar la apertura de la oferta y verificación de errores de forma presentada en el proceso PE-DPE-006-2012, por parte de la Comisión conformada para llevar adelante el presente proceso, conformada por el Ab. Luis Quezada Conde y la Sra. Nereyda Velez Gavilánez, quienes determinan que; "Una vez realizada la apertura de la única oferta, presentada por la Ing. Nancy Zerda Bonilla, con c.c. 0701582744, NO se han presentado errores de forma, por lo cual en este proceso no existe Cónvalidación de errores";

Que, mediante Acta de Calificación de la única oferta presentada para el arrendamiento de una oficina en la delegación Provincial de El Oro, de fecha 16 de octubre de 2012, los miembros de la comisión conformada para el efecto, proceden a calificar la única oferta presentada y determinan que "...cumple con lo solicitado...";

Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1341-M, de 17 de octubre de 2012, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo solicita al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, apruebe las actas de apertura y calificación de ofertas de arrendamiento de las oficinas de Ambato y Machala, lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, mediante sumilla inserta en el mismo documento;

Que, mediante memorando No. DPE-ADJP-0646-M de 17 de octubre de 2012, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, reintegra al señor Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, las actas de apertura y calificación de ofertas para el arrendamiento de las oficinas de Ambato y Machata, manifestando que se encuentran debidamente aprobadas;

Que, el Artículo 2 de la Resolución No. 13, Procesos de Arrendamiento de Inmuebles Contratación Pública, del INCOP, publicada en el Registro Oficial No. 620 de fecha 25 de Junio de 2009, que establece que: "...La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en los pliegos y el valor del canon arrendaticio...";

Que, mediante Acción de Personal No. 0652-2012 de 15 de octubre de 2012, se resuelve subrogar las funciones del Defensor del Pueblo al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón durante el período del 23 de octubre al 12 de noviembre de 2012; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

## RESUELVE:

- Art. 1.- Adjudicar el Contrato de ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO, EN LA CIUDAD DE MACHALA, con cargo a la partida presupuestaria 530502 correspondiente a "Edificios, Locales y Residencias", por el canon mensual de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$664,08,00) sin IVA, de conformidad con los Términos de Referencia que se detallan en los pliegos.
- Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.
- **Art. 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
- **Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución de Adjudicación en el portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u> .
- Art. 5.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Jurícia y a la Dirección Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del señor Defensor del Pueblo (s), a 2 6 001 2012

Dr. Patrició Benalcázar Alarcón DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

DEFENSOR DEL PUEBLO SU